

**VERSION PÚBLICA**

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos
Núm. de Bitácora: 30IG10840317
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales pertenecientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 299/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 17 de julio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A DE C.V.	Número de Registro Ambiental: AEGB03013811
Calle Camino Nacional 38 Colonia Los Pinos 94730 Rio Blanco., Ver. Tel. (272) 7.28.02.02	Número de Autorización 30-138-PS-I-03D-17

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-1084/03/17 de fecha 28 de marzo del año 2017, presentada por el C. Octavio Gutiérrez Carrillo, representante legal de **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, persona moral con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de notificación y del encierro de las unidades en Calle Camino Nacional número 38, Colonia Los Pinos, Código postal 94730 en Rio Blanco, Ver., y RFC AEG790119PIA, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Aceite de petróleo UN 1270; Acetaldehído UN 1089 clase 3; Acetato de etilo UN 1173 clase 3; Acetato de isobutilo UN 1213 clase 3; Acetato de isopropilo UN 1220 clase 3; Acetato de metilo UN 1231 clase 3; Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3; Acetato de butilo UN 1123 clase 3; Acetona UN 1090 clase 3; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN 2789 clase 3.



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

UN 1789 clase 8; Acido fluoracetico UN 2642 clase 6; Acido fórmico UN 1779 clase 8; Ácido fosfórico liquido UN 1805 clase 8; Ácido fosfórico solido UN 1805 clase 8; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Acrilato de butilo estabilizados UN 2348 clase 3; Acrilato de metilo estabilizado UN 1919 clase 3; Acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Alcohol alílico (alcohol propelínico) UN 1098 clase 6; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Alcoholes n.e.o.m. UN 1987 clase 3; Alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN 1986 clase 3; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; Aminas liquidas corrosivas n.e.o.m. o poliaminas liquidas corrosivas n.e.o.m. UN 2735 clase 8; Amoniaco anhidro UN 1005 clase 2; Anhídrido acético UN 1715 clase 8; Anhídrido metálico con más de .05% de anhídrido maleico UN 2215 clase 8; Azufre fundido UN 2448 clase 4; Benceno UN 1114 clase 3; Bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70% de alcohol en volumen UN 3065 clase 3; Butano UN 1011 clase 2; Butanodiona UN 2346 clase 3; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3; Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico UN 1907 clase 8; Calcio pirofórico o calcio aleaciones pirofóricas UN 1855 clase 4; Carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4; Cetonas liquidas n.e.o.m. UN 1224 clase 3; Cicloheptano UN 2241 clase 3; Ciclohexano UN 1145 clase 3; Ciclooctadienos UN 2520 clase 3; Ciclopentano UN 1146 clase 3; Ciclopropano licuado UN 1027 Clase 2; Clorobenceno UN 1134, Clase 3; Cloruro de zinc en solución UN 1840 Clase 8; Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40) UN 1063 Clase 2; Cloruro de vinilo estabilizado UN 1086 Clase 2; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863 Clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 Clase 3; Destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 Clase 3; Diclorometano UN 1593 Clase 6; Dietilamina UN 1154 Clase 3; Dimetilamina en solución acuosa UN 1160 Clase 3; Dióxido de carbono UN 1013 Clase 2; Disulfuro de carbono UN 1131 Clase 3; Estireno monómero estabilizado UN 2055 Clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 Clase 3; Etanolamina en solución UN 2491 Clase 8; Éter dietílico (éter etílico) UN 4455 Clase 3; Éter metílico UN 1033 Clase 2; Éter monoetilico del etilenglicol UN 1171 Clase 3; Éteres n.e.o.m. UN 3271 Clase 3; Etilendiamina UN 1604 Clase 8; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN 1193 Clase 3; Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido UN 2209 Clase 8; Formaldehido en solución inflamable UN 1198 Clase 3; Gas de petróleo comprimido UN 1071 Clase 2; Gas licuado n.e.o.m. UN1075 Clase 2; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 Clase 3; Heptanos UN 1208 Clase 3; Hexametilendiamina en solución UN 1783 Clase 8; Hexanoles UN 2282 Clase 3; Hexanos UN 1209 Clase 3; Isobutanol (alcohol isobutilico) UN 1219 Clase 3; Isopropanol (alcohol



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

isopropilico) UN 1219 Clase 3; Líquido corrosivo básico orgánico n.e.o.m. UN 1780 Clase 8; Líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1780 Clase 8; Líquido inflamable n.e.o.m. UN 1993 Clase 3; Líquido inflamable toxico n.e.o.m. UN 1992 Clase 3; Líquido inflamable n.e.o.m. UN 1993 Clase 3; Líquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 Clase 5; Lodos ácidos UN 1906 Clase 8; Mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. UN 336 Clase 3; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN 1247 Clase 3; Metacrilonitrilo estabilizado UN 3079 Clase 3; Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano UN 1971 Clase 2; Metanol UN 12301 Clase 3; Metilamina en solución acuosa UN 1235 Clase 3; Nafta de petróleo UN 1255 Clase 3; Nitropropanos UN 2608 Clase 3; Octanos UN 1262 Clase 3; Oxígeno comprimido UN 1072 Clase 2; Oxígeno líquido refrigerado UN 1073 Clase 2; Paraformaldehído UN 2213 Clase 4; Paraldehído UN 1264 Clase 3; Pentanos líquidos UN 1265 Clase 3; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20%, y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN 2017 Clase 6; Petróleo bruto UN 1267 Clase 3; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN 2211 Clase 9; Productos de petróleo UN 1268 Clase 3; Propano UN 1978 Clase 2; Propileno UN 1077 Clase 2; Queroseno UN 1223 Clase 3; Resina soluciones de inflamables UN1866 Clase 3; Solido inflamable comburente n.e.o.m. UN 3097 Clase 4; Tetracloroetileno UN 1897 Clase 6; Tolueno UN 1294 Clase 3, y Xilenos UN 1307 Clase 3; para cuatro unidades con capacidad de carga para 60 toneladas, descritas en la tabla de la hoja número 7 del presente escrito.

La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
 4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
 5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
 6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:





"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
12. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe observar las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

13. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3358/17
Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMA, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
----	Tractor	335AR2	4V4NC9GH71N321538	2001	-----
----	Tractor	127DX6	3WKDD40XX6F623907	2006	-----
----	Tanque	120WT4	FM3720	1977	30,000 Litros
----	Tanque	121WT4	FM3716-	1977	30,000 Litros

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Guido Alegria.- Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT.- Orizaba, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-1084/03/17

JAGA JASH RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 - contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx